

Deducciones Fiscales (IRPF)

AUTOCONSUMO Y ENERGÍAS RENOVABLES 2026



AYUDAS SOSTENIBILIDAD

deduccionesfiscales.ivace@ivace.gva.es
[Más información](#)

Objetivo

- Solicitar al IVACE la **certificación acreditativa** para la aplicación de la deducción autonómica en el IRPF por **inversiones en instalaciones de autoconsumo** o de aprovechamiento de energías renovables realizadas en las viviendas ubicadas en la Comunitat Valenciana.

Tipo de ayuda

- Los contribuyentes podrán deducirse un **40%** del importe de las cantidades invertidas en instalaciones realizadas en la vivienda habitual del contribuyente o en instalaciones colectivas del edificio donde este figure.
- Esta deducción podrá aplicarse a las inversiones realizadas en las **viviendas** que constituyan segundas residencias, siempre que no se encuentren relacionadas con el ejercicio de una actividad económica (en este supuesto el porcentaje de deducción será del 20%)

Plazo

- Una vez realizada la instalación, solicita al IVACE la certificación acreditativa para la aplicación de la deducción autonómica.

Beneficiarios

- Cualquier contribuyente que haya llevado a cabo en su vivienda de la **Comunitat Valenciana** una instalación de autoconsumo o de aprovechamiento de energías renovables y que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución.

Proyectos elegibles

- Instalaciones de autoconsumo eléctrico**, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 16 de diciembre, del Sector Eléctrico. Estas instalaciones, estén equipadas o no con sistemas de acumulación o almacenamiento energético, se corresponden con las realizadas al amparo del Real Decreto 244/2019, de 6 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Instalaciones de producción de energía térmica**, equipadas o no con sistemas de acumulación energética, para aplicaciones de producción de agua caliente sanitaria, calefacción y/o climatización. Se consideran igualmente incluidas las instalaciones destinadas a climatización de piscinas.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica**, equipadas o no con sistemas de acumulación o almacenamiento energético, destinadas a la electrificación de viviendas aisladas de la red eléctrica de distribución, y cuya conexión a la misma sea inviable desde el punto de vista técnico, medioambiental y/o económico.

A los efectos de esta deducción, se estará al concepto de vivienda contenido en la normativa autonómica reguladora de la vivienda.



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE+i

Cámara
Valencia